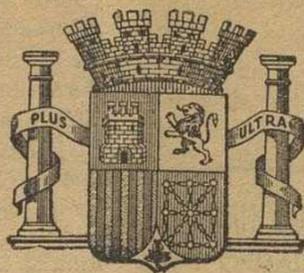


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|-------------------|---------|-------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. . . . | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses. . . . | 21 | Seis meses. . . . | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.116

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, transportes, utilidades, autos, etc., etc., correspondientes al tercer trimestre actual, comenzará en el próximo mes de Agosto en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1 al 10 de Septiembre podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de oficina reglamentaria y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 30 de Septiembre citado:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 31.
Obejo, 6 al 8.
Villaviciosa, 19 al 21.

Zona de Aguilar

Aguilar, 21 al 31.
Moriles, 2 al 4.
Monturque, 6 al 8.
Puente Genil, 12 al 19.

Zona de Baena

Baena, 20 al 31.
Luque, 9 al 13.
Valenzuela, 3 al 5.

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5.
Cañete, 16 al 19.
Carpio, 11 al 14.
Pedro Abad, 7 al 9.

Zona de Cabra

Cabra, 22 al 31.
Doña Mencía, 2 al 4.
Nueva Carteya, 2 al 4.
Zuheros, 2 al 4.

Zona de Castro

Castro, 6 al 11.
Espejo, 1 al 4.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 20 al 24.
Belmez, 29 al 31.
Blázquez, 3 al 5.
Espiel, 6 y 7.
Granjuela, el 6.
P. Pueblonuevo, 1 al 5.
Valsequillo 10 y 11.
Villaharta, el 8.
Villanueva del Rey, 30 y 31.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 22 al 31.
Belalcázar, 16 al 21.
Fuente la Lancha, 14 y 15.
Santa Eufemia, 1 al 4.
Villaralto, 10 al 13.
Viso, 5 al 9.

Zona de Lucena

Lucena, 9 al 19.
Encinas Reales, 2 al 5.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 31.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.
Adamuz, 5 al 7.
Villafranca, 9 al 11.
Villa del Río, 3 al 5.
Cardeña, 23 y 24.

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3.
Almodóvar 1 y 2.
La Carlota 16 al 19.
Fuente Palmera, 11 al 13.
Guadalcazar, 5 y 6.
Hornachuelos, 5 y 6.
Palma del Río, 7 al 9.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 19 al 22.
Alcaracejos, 15 y 16.
Añora, 6 y 7.
Conquista, el 1.
Dos Torres, 3 y 4.
Guijo, el 13.
Pedroche, 9 y 10.
Torrecampo, 11 y 12.
Villanueva de Córdoba, 1 al 5.
Villanueva del Duque, 7 al 9.

Zona de Priego

Priego, 1 al 31.
Almedinilla, 2 al 5.
Carcabuey, 12 al 15.
Fuente Tójar, 6 y 7.

Zona de La Rambla

Rambla, 21 al 31.
Fernán-Núñez, 14 al 17.
Montalbán, 1 al 3.
Montemayor, 8 al 10.
Santaella, 18 al 20.

San Sebastián, 6 y 7.
Victoria, 4 y 5.

Zona de Rule

Rule, 16 al 30.
Iznájar, 6 al 12.
Benamejía, 2 al 5.
Palenciana, 7 al 9.
Córdoba 22 de Julio de 1935. —
Fernando Romero de Torres.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.267

Núm. 3.105

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Vilchez Carpena, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Julio de 1935, solicitando se le concedan 64 pertenencias de la mina denominada María Auxiliadora, de mineral hierro, sita en el término de Priego y paraje nombrado Cerro de la Taberna, situado entre los cortijos del Llano y Cortijo del Negro, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Julio de 1935 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo de unos 10 metros de profundidad existente por debajo de la planicie del Cerro de la Taberna a unos

9 metros al Este de la veredilla que conduce del Cortijo del Negrito al Cortijo del Llano y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte 500 metros y se colocará la primera estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección Este 500 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección Sur 800 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección Oeste 800 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección Norte 800 metros y de 5.^a a 1.^a dirección Este 300 metros cerrándose el perímetro da las 64 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el termino de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Julio de 1935. - El Ingeniero Jefe, Emilio Izardi.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

JEFATURA DE AGUAS

Núm. 3.086

A N U N C I O

Don Tomás Muñoz Martínez, en nombre y representación de don Luis Bueno Labrador, tiene solicitado treinta y seis litros por segundo del agua que conduzca el Guadalimar para utilizarla en riego de parte de las tierras de las heredades «Coto del Peñón», «Conmenarillo» y «Membrillo», enclavadas en el término municipal de Segura de la Sierra (Jaén), propiedad del señor Bueno Labrador, el que para utilizar las aguas que solicita presentó el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos don Rafael de la Vega, cuyas características se detallan en la siguiente

NOTA EXTRACTO

La toma se proyecta en la confluencia de la vaguada Vallejo del Pinarillo con el Guadalimar mediante un grupo motor bomba que se situará en la margen derecha del citado río; las aguas después de elevadas son conducidas por tubería a un depósito de distribución emplazado a cota suficiente para desde él poder distribuir las aguas por toda la superficie a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días consecutivos que empezará a contarse desde el siguiente a aquel en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de treinta días señalados podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Segura de la Sierra (Jaén) y en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Reyes Católicos, veinticinco, en la que durante las horas hábiles de oficina es-

tará de manifiesto el proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla ocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco. - El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL PLAGAS DEL CAMPO

Núm. 3.101

En virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Orden Ministerio de Agricultura, fecha 25 del pasado Junio, referente a la Plaga de Langosta e instrucciones complementarias, esta Jefatura recuerda lo siguiente:

1.º Los propietarios, sus representantes, guardas o apoderados y los colonos en su caso, así como los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, y los Ayuntamientos y empresas de ferrocarriles, por cuantos terrenos sean de su propiedad concesión o administración, están obligados a declarar ante ante la Junta local de Informaciones Agrícolas y Plagas del Campo, antes del 15 de Agosto próximo, la relación de las hectáreas que en sus propiedades y fincas que exploten se hallen infectados por existir aovación de langosta; indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta, los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

2.º Las Juntas locales de Informaciones Agrícolas y Plagas del Campo, al recibir y formular la relación de lugares y fincas denunciadas por contener germen de langosta, bien sea como consecuencia del servicio de vigilancia y reconocimiento a que están obligadas, o mediante información por otros órdenes, detallarán para cada uno: a) nombre del lugar; b) denominación de la finca; c) nombre del propietario y del colono, aparcerero o asentado, cuando exista; d) cultivos o aprovechamientos a que se dedique; e) superficie denunciada y acotada por contener aovación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas y cordeles, así como en los terrenos de baldíos y de Propios, se hará constar tal circunstancia.

Las Juntas locales de informaciones Agrícolas y Plagas del Campo, remitirán antes del 31 de Agosto próximo a esta Sección Agronómica, las relaciones de los terrenos denunciados por contener germen de langosta.

3.º La relación de gastos que podrán acreditar las Juntas locales para el servicio de vigilancia en el término, reconocimiento y acotamiento de los terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente preciso, de guarda, capataces, obreros o delegados de la Junta, y a los gastos de material indispensables cuya cuantía será informada y limitada por esta Jefatura, teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Los mencionados gastos, se incluirán en el presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, cuya confección será obligatoria en los términos en donde se compruebe existe infesto de langosta.

4.º Cuanto por las Juntas locales, propietarios o colonos no se cumplan los preceptos de las disposiciones vigentes, esta Jefatura informará al Excmo. señor Gobernador civil sobre los casos que haya, proponiendo las adecuadas sanciones y, dando cuenta seguidamente al Ministerio de Agricultura.

Lo que hago público a los efectos consiguientes, esperando del celo de todos, el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 23 de Julio de 1935. - El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.107

Don Luis Gómez Monsalve, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda, quedan expuestas al público las cuentas de Presupuesto correspondientes a las operaciones efectuadas en el ejercicio económico de 1934 por plazo de 15 días para que los habitantes en el término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque a 23 de Julio de 1935. - Luis Gómez.

MONTILLA

Núm. 3.133

Don José Panadero Jiménez, Alcalde Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que informado favorablemente por la Comisión de Hacienda un expediente de reconocimiento de créditos y el de habilitación y suplementos de crédito, mediante superavit del ejercicio anterior, se expone al público por término de 15 días hábiles, durante los cuales pueden presentar reclamaciones las personas o entidades en ello interesadas.

Montilla a 22 de Julio de 1935. - El Alcalde, José Panadero.

BAENA

Núm. 3.141

Resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día dieciocho del corriente, se convoca nuevamente subasta para enagenar una báscula para peso en

vivo, y un carro-cuba inservibles al Ayuntamiento, valorados ambos en mil cuatrocientas cincuenta pesetas, cuya suma servirá de tipo para la licitación, no admitiéndose proposiciones inferiores a la misma.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho de la Alcaldía, con las formalidades que determina el artículo catorce del Reglamento de contratación municipal y en cuya forma y acto se presentarán las proposiciones acompañadas del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento del tipo, o sean setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra a disposición del público en el Negociado de Matadero de esta Corporación.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a dicho pliego de condiciones y en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de contratación.

Las proposiciones se formularán con arreg'o al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Póliza de 4'50 pesetas

Timbre municipal de 14 pesetas

D..... con cédula personal de clase..... tarifa..... número..... expuesta..... a..... y veintio de..... manifiesta que con las condiciones fijadas en el pliego de condiciones a que se subordina la subasta para enagenar una báscula para el peso en vivo de reses y un carro-cuba, se obliga y compromete a su compra por la cantidad de..... en letra, admitiendo o mejorando el tipo, a cuyo efecto acompaña el resguardo de depósito provisional y su cédula personal.

Baena fecha y firma

En el sobre del pliego se pondrá: Pliego para optar a la subasta para enagenar una báscula y un carro-cuba.

Baena veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde, J. Bujalance.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.142

Don Jorge Rodríguez Cabezas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta general, el Repartimiento de utilidades de este Municipio, para el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por

la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, cuyas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 24 de Julio de 1935. — Jorge Rodríguez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.078

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, negro, lucero, menos de la marca, de unos 18 años de edad y herrado de las cuatro extremidades; hurtado la noche del 4 al 5 del actual, de la finca La Jara, término de Villanueva de Córdoba y propiedad de la vecina de la misma doña Emilia Escudero Blanco, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 20 de Julio de 1935. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.079

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera, en nombre de don Manuel Luna Rivera, contra los esposos don Emilio Cepas Galán y doña Rafaela Briceño Molero, por cobro de cantidad, se sacan a pública licitación, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Un pedazo de terreno sito en el Cerro del Pino, término de Espiel, de unas dos fanegas próximamente, que linda al Norte, Este y Oeste con don Francisco Zira, al Sur con Francisco Briceño.

Segunda. Otro pedazo de terreno en el mismo sitio que el anterior, si bien es más comúnmente conocido por Pozatas, término de Espiel, de unas diez y ocho fanegas de extensión, dedicado al cultivo de cereal y algún chaparro, la que tiene por linderos, por Norte, Rafael Zira Montenegro, Sur la carretera de Córdoba a Almadén, Este y Oeste con el señor Zira.

Tercera. Casa en la calle Chapparos, número treinta y cuatro de la villa de Espiel, la que tiene por

sus linderos, a la derecha de su entrada con otra de Antonio Moreno, izquierda Francisco Fernández y espalda con cerca de Manuel Jiménez, tiene tres portales y cuatro habitaciones y un corral.

Para cuyo acto se ha señalado el día veintitrés de Agosto próximo, a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque salen a licitación, que son, con respecto a la primera, doscientas setenta pesetas; la segunda, dos mil cuatrocientas treinta pesetas y la tercera tres mil setenta y cinco, igual al setenta y cinco por ciento del tipo de tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la subasta ha sido acordada a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero con la condición del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; quedando de manifiesto los autos y la certificación de cargas en la Secretaría para que pueda examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Pozoblanco a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.080

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, promovido por el Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera, en providencia recaída con esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de doña María Gutiérrez Copado, titular del establecimiento de crédito "Banca Rodríguez Silva", domiciliada en Villanueva de Córdoba, correspondiente a este partido judicial; lo que se hace público a los efectos procedentes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Pozoblanco a quince de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

BAENA

Núm. 3.090

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha se ha servido señalar el día primero de Agosto próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue

en este Juzgado contra Manuela Ariza Guerrero sobre hurto de habas verdes en cantidad de 3 kilos hecho ocurrido en el sitio Olivares de este término a las nueve del día 11 de Mayo último, según denuncia de los guardas rurales de este término.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dicha inculpada de paradero desconocido expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 13 de Julio de 1935. — El Secretario, J. Megías.

Núm. 3.091

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el número 83 del corriente año, sobre hurto, se ha acordado citar por medio de la presente a los vecinos de ésta Manuel Jiménez Moreno, de unos 42 años de edad y a Amalia Medianero Alarcón, de 37 años de edad, que se supone puedan encontrarse en el pueblo de Castro del Río, o en la capital de Córdoba, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, con el fin de ser oídos en expresada causa, advirtiéndoles que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baena 20 de Julio de 1935. — El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

CORDOBA

Núm. 3.092

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los objetos que al final se reseñan que fueron sus traídos a don Juan Jiménez Castellano de su domicilio calle Gondomar número 12 de esta ciudad; procediendo así mismo a la detención de los autores de dicho hecho.

Córdoba 20 de Julio de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Antonio Díaz.

Efectos sustraídos

Un reloj de oro antiguo con tapas; una cadena de oro delgada con dije de cuarto de onza sujeta por un aro; un par de pendientes negros con montura de oro; otro de perlas y esmeraldas; un imperdible de oro con topacio rodeado de perlas; un revólver Smir niquelado con cachas de nacar; unas 50 pesetas en plata y un llavero con tres llaves.

Núm. 3.094

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del

Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la cantidad que al final se reseña, que el día 14 del actual le fué estafada a doña María Cervera Castilla vecina de esta capital, en la calle de Fernando de Córdoba, por el procedimiento del timo, por dos individuos de las señas que al final se expresan y a la captura y conducción a esta Cárcel como denido del autor o autores del hecho, y la cantidad de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Julio de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

75 pesetas en dos billetes, uno de 50 pesetas y otro de 25.

Señas de los individuos.

Uno bajo delgado, de unos 50 años, moreno pelo canoso, vistiendo con traje gris, corbata negra y sombrero mascota color; y

Otro más alto de unos 36 años, viste traje negro, corbata y sombrero negro, grueso.

Núm. 3.095

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de una caballería al vecino de esta capital Angel Fernández Ríos, ha mandado se cite a dicho individuo cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en referido sumario y hacerle el ofrecimiento del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 17 de Julio de 1935. — El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 3.096

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías, que al final se reseñan, que el día 13 del actual, fueron sustraídas, a don José Rioboó Susbielas, vecino de Córdoba, del cortijo «Las Areas», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Julio de 1935. - Germán Ruiz Maya. - El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Un mulo rojo de trabajo, de 5 años. Otro mulo rojo de 2 años, cebril. Una mula tordá con 13 años. Una yegua castaña con 5 años. Y un burro pequeño capón negro, con 10 años.

Núm. 3.148

Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Carmen Borrego Marín, contra los herederos de don José de la Cruz y Luque sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Zurera. - Córdoba veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. Dada cuenta y teniendo presente la forma en que se ha hecho el emplazamiento sin que hayan comparecido los demandados, hágaseles un segundo emplazamiento en igual forma que la vez anterior por término de quince días para que comparezcan y contesten a la demanda. - Lo acordó así y firma SS^a doy fé. - Zurera. - Ante mí, P. H., Rafael Fonseca.

Y en su cumplimiento se notifica y emplaza por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los herederos de don José de la Cruz y Luque desconocidos y de ignorado paradero.

El gravamen de referencia pesa sobre la casa número dos de la calle Adarve de esta ciudad, en virtud de préstamo hecho por doña Manuela Josefa Marín Vicente con su marido don José Borrego Camacho en favor de don José de la Cruz y Luque, sobre cuatro fincas, siendo una de ellas la expresada casa que quedó responsable por seis mil pesetas de principal y mil pesetas más para costas y gastos por virtud de la escritura otorgada en esta capital, con fecha once de Julio de mil ochocientos setenta y nueve ante el Notario que fué de Córdoba don Federico Barroso.

Juzgado de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. - El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 3.111

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 19 del actual fueron sustraídas a don Emilio Pérez Alcázar vecino de Espejo, del cortijo Salina de Duernas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves de ser en-

contradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 22 de Julio de 1935. - Germán Ruiz. - El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Diecinueve gallinas y dos gallos.

Núm. 3.112

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 10 del actual fué sustraída a don Gaspar María Cañuelo Díaz, vecino de Córdoba, del sitio Santuario de San Benito, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Julio de 1935. - Germán Ruiz Maya. - El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Un mulo capón que cuando se aseguró tenía año y medio de edad, 1'39 de alzada, castaño, raza española, carirrojo y bociaxilobragado, cuyo seguro se hizo el día 2 de Septiembre de 1928.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.097

Don Manuel Criado Valenzuela, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Rafael Navajas Aranda, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del 17 al 18 de Julio actual, de la finca de este término denominada «Nuestra Señora de la Salud», y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 20 de Julio de 1935. - Manuel Criado. - Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Una mula de ocho años y medio, castaña clara, raya cruzada, alzada 1'50.

Otra mula de nueve años, alzada 1'51, negra.

Un mulo de 10 años, negro alzada 1'52, bociclado.

Otra mula de dos años y medio, tordilla, alzada 1'50, todos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola, con la letra V-15 en el anca izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.099

Don Francisco González Vizcaino Aparicio, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 69 del año 1935 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la noche del 16 al 17 del corriente mes, de la finca Solana Casa del Puerto, del término municipal de Santa Eufemia, propiedad del vecino de la misma, Gregorio Pascual Navas, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito Municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Dieciséis cargas de garbanzos.

Dado en Hinojosa del Duque a 25 de Julio de 1935. - El Juez de Instrucción interino, Francisco González. - El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

SEVILLA

Núm. 3.113

Don Francisco Díaz Plá, Juez de Instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», sin perjuicio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Marcelino Medina Ortega, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, de de ocupación platero, de estado casado y de 35 años de edad, para que se presente en este Juzgado calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por hurto, sumario 271 1935 apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de dicho procesado, pues en hacerlo así, administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 19 de Julio de 1935. - Francisco Díaz. - El Secretario P. H., Firma ilegible.

LLERENA

Núm. 3.003

Don Antonio Hoyuela del Campo Juez de primera Instancia de la ciudad de Llerena y su partido.

Hago saber: Que por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación se saca a pública subasta los siguientes bienes embargados a don Rodrigo Morillo de Trucios, vecino de Córdoba, por razón del juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Dolores Spina Gómez, para el cobro de cien pesetas intereses y costas.

Primero. Una casa marcada con el número treinta de la calle de Fray Miguel de Medina, de la villa de Balalcázar, con una superficie de mil ciento ochenta metros, cuadrados, que linda por la derecha entrando con casa de Manuel Fernández, izquierda con la de los herederos de Eduardo Luque Vique y espalda con huerto llamado de Contramina. Valorada en tres quinientas pesetas.

Segundo. Mitad indivisa de una haza de tierra al sitio de la Manzana, término de Balalcázar, dos fanegas y diez celemines y medio, que linda al Norte con el camino de Hinojosa llamado del Charro, al Este con otra de los herederos de Antonio Armenta, Sur con la de Juan Medina Morillo y Oeste con el camino de la dehesa. Valorada en tres mil pesetas.

Tercero. Una casa en la villa de Balalcázar, calle Reina Regente antes Barba, número siete, que linda por la derecha entrando con la calleja de doña Ana, izquierda con la señalada con el número cinco de la misma calle y traseras con casa de doña Josefa Morillo Cárdenas. Valorada en cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en el Juzgado de primera Instancia de Llerena el día veinte de Agosto próximo a las doce, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa de este Juzgado y en metálico el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán pujas inferiores a los dos tercios del tipo de la subasta.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y en obligación de pagarlos el rematante, sin destinarse a la extinción de ellos el precio de la venta.

Cuarta. En cuanto a titularidad los licitadores habrán de comparecer con los que resulta de las certificaciones libradas por el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, que obran en autos y que están de manifiesto en Secretaría.

Dado en Llerena a ocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco. - Antonio Hoyuela. - El Secretario judicial, P. H., Eduardo Morillo.